

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

## C I R C U L A R   N O . 6 5 / 2 0 2 3

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2023.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. De conformidad con el Plan Estratégico 2020 - 2025, Eje Rector II, denominado *Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales*, estrategia 5: *Calidad en la Justicia con apego a los Derechos Humanos*, establece una línea de acción que exige a la institución dar mayor eficiencia a los servicios periciales.
- III. Asimismo, el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen que las y los peritos son auxiliares de la impartición de justicia; y los diversos artículos 1255 y 1410 del Código de Comercio, hacen referencia a las características propias de un perito y su eventual asignación como tercero en discordia.
- IV. En seguimiento a lo anterior, el veinticinco de abril del dos mil dieciocho, mediante la circular 13/2018, el Pleno de este Consejo, tuvo a bien aprobar y expedir los lineamientos por los que se establece el mecanismo para la asignación de peritos; aunado a ello, en el numeral sexto del acuerdo en cita, se autorizó la integración de la Lista Oficial de Peritos Externos para aquellos casos previstos tanto en el artículo 1255 del Código de Comercio, como en aquellos donde no se cuente con perito oficial.
- V. Ahora bien, el doce de julio de dos mil dieciocho, el Consejo aprobó la primera lista definitiva de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México correspondiente al citado año, comunicada mediante circular número 24/2018; misma que anualmente el Consejo de la Judicatura del Estado de México mediante el procedimiento correspondiente aprueba.
- VI. En ese orden de ideas, y a razón de contar con un banco de expertos que permita atender las solicitudes de peritajes en las diferentes materias y ramas del conocimiento humano que demanda la naturaleza de la prueba en el ejercicio de la administración de justicia, resulta indispensable conformar la Lista Oficial de Peritos Externos para el ejercicio del año dos mil veinticuatro.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expide la convocatoria para formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos del Poder Judicial del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social la difusión de la presente convocatoria en los medios electrónicos del Poder Judicial.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico activar la plataforma para el registro de solicitudes de la presente convocatoria.

**CUARTO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, con fundamento en los artículos 82, 83 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo emitido por este cuerpo colegiado el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, emite la:

## CONVOCATORIA

### PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a las circulares 39/2017, 13/2018, 62/2020 y 76/2021; y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y 1255 y 1410 del Código de Comercio; a fin de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares de la administración de justicia para los asuntos del orden civil, familiar, mercantil, penal, laboral, de adolescentes infractores y de ejecución de sentencias, ejerciendo la función pública de peritaje en los asuntos judiciales, según las diferentes ramas del conocimiento humano **CONVOCA** a las y los interesados que aspiren a integrar la **Lista Oficial de Peritos Externos**.

Bajo las siguientes:

#### BASES

##### A) PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE:

- I. **PERFIL.** Podrán participar, todas las personas capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, así como realizar interpretaciones o traducciones, necesarios en auxilio de la impartición de justicia.
- II. **FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS.** Serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar la función pública en la emisión de dictámenes, deberán actuar con profesionalismo, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que así lo requieran. Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

La inclusión de las y los aspirantes en la Lista Oficial de Peritos Externos, no les otorga el carácter de servidores públicos del Poder Judicial, ni constituye una relación laboral.

- III. **MATERIAS Y ÁREAS EN LAS QUE PODRÁN PARTICIPAR.** Las y los profesionistas, técnicos o prácticos en cualquier materia científica, técnica, arte u oficio, interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, la cual se compondrá de las ramas y especialidades del conocimiento humano de interés para los asuntos que se tramitan ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, en las siguientes especialidades:

Actuaría, financiera y Matemática	Geriatría	Pedagogía
Administración	Gineco-obstetricia	Psicología
Aerofotogrametría	Grafología	Psicología (con especialización en Adopción)
Agrimensura	Grafometría	Psicología con conocimientos en Protocolo de Estambul
Agronomía	Grafoscopia	Psicología Infantil
Análisis de videos	Impacto Ambiental	Psiquiatría
Anestesiología	Informática.	Química
Arquitectura	Ingeniería Automotriz	Sexología
Audio	Ingeniería Civil	Topografía
Auditoría	Ingeniería Industrial	Toxicología

Bioquímica	Ingeniería Mecánica	Trabajo Social
Caligrafía	Medicina	Trabajo Social (con especialización en Adopción)
Cardiología	Medicina del Trabajo	Traductores e intérpretes de Lenguas Indígenas
Cirugía General	Medicina Forense con conocimientos en Protocolo de Estambul	Traductores e intérpretes en lenguas extranjeras: Chino Mandarín, Chino Cantonés, Árabe, Libanés, Japonés, Coreano, Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Polaco, Hebreo, Ruso, Húngaro, Búlgaro, Catalán, Checo, Holandés, Eslovaco, Ucraniano, Rumano, Sueco, Irlandés, y Turco
Contabilidad	Medicina Genética molecular	Traductores e Intérpretes para sordos, mudos y problemas de lenguaje
Criminalística	Medios Electrónicos	Tránsito Terrestre
Criminología	Movilidad	Traumatología
Dactiloscopia	Neurología	Valuación de Bienes Inmuebles
Daños a edificios, Construcción, Cimentaciones, Estructuras y por Siniestros	Nutrición	Valuación de Bienes Muebles
Derecho especializado en grupos indígenas	Odontología	Valuación de Joyas
Documentoscopia	Oftalmología	Valuación de Obras de Arte
Fonética Forense	Ortopedia	Valuación en Derechos de Autor
Fonometría	Paidología	Vídeo
Fotografía, audio y video	Paidopsiquiatría	
Genética	Partidor	

**B) REQUISITOS:**

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener conocimiento, capacidad y preparación en la ciencia, arte u oficio sobre el que va a dictaminar y poseer, en su caso, título profesional expedido por una institución de enseñanza superior legalmente facultada para ello; certificado, con capacitación, especialidad, maestría, diplomado, curso concluido en la materia a concursar; reconocimiento de asociaciones educativas, gubernamentales, industriales o de agrupaciones de profesionales;
- III. Tener experiencia mínima de un año en la práctica de la materia sobre la que se va a dictaminar, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente;
- IV. Tener conocimientos del arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados, debiendo acreditar un mínimo de doscientas horas de capacitación académica. Además, será necesario que tengan un mínimo de un año, de ejercicio técnico o artístico, el cual se contará a partir de la expedición del documento más antiguo que avale sus conocimientos;
- V. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de ejercicio deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;
- VI. Dedicarse cotidianamente a las actividades vinculadas al arte, ciencia, técnica u oficio en la que deseen ingresar;
- VII. No haber causado baja de las listas oficiales de peritos externos;
- VIII. No estar activo en el servicio público;
- IX. En caso de que haya sido servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por la comisión de alguna falta grave que hubiere ameritado suspensión, inhabilitación o destitución del empleo, cargo o comisión;
- X. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio de su cargo;
- XI. Contar con la Firma Electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM);

- XII. No ser ministro de ningún culto religioso; y
- XIII. Observar buena conducta y ser de reconocida honradez y respetabilidad.

**En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de enfermedad VIH.**

#### **C) CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES:**

Para efectos de la presente convocatoria, las y los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, para el periodo comprendido del uno de enero, al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, se clasificarán en: "nuevo ingreso" y "reingreso".

**Las y los interesados en "reingreso"** son aquellos aspirantes que hayan figurado en la lista oficial inmediata anterior, siempre y cuando soliciten la renovación en la misma rama y especialidad en la que aparezcan incluidos en aquel listado.

**Las y los interesados de "nuevo ingreso"** son aquellos aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Peritos Externos inmediata anterior; también lo son, los que, habiendo figurado en ella, soliciten aplicar en otra rama y especialidad distinta a la que hayan sido autorizados para las listas publicadas anteriormente, para el sólo efecto de su inclusión en esa nueva área.

#### **D) REGISTRO, CARGA DE DOCUMENTOS Y OBTENCIÓN DE CITA (NUEVO INGRESO Y REINGRESO):**

Las y los aspirantes deberán de realizar el registro, carga de documentos y obtención de cita del **dos al seis de octubre de dos mil veintitrés, ingresando a la página oficial del poder judicial.**

**En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de una convocatoria o invitación, los registros serán anulados.**

**Es importante mencionar, que, de no presentar comprobante de cita para cotejo, no serán atendidos y será motivo suficiente para desechar la solicitud.**

Para realizar el registro correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos requeridos deberán estar en formato PDF, con un tamaño máximo de 5MB.
2. Debe considerar el tiempo que destina para realizar el registro, no obstante, podrá salir e ingresar al sistema para culminar el registro las veces que lo considere necesario, hasta antes de la fecha en que se cierre o concluya el proceso de registro.
3. El registro esta seccionado en cuatro módulos que son: datos del aspirante, materias periciales solicitadas, adjuntar documentación y agendar cita para cotejo, asegúrese de llenar y cargar debidamente los campos solicitados, de lo contrario no le permitirá pasar al siguiente módulo.
4. En caso de presentar inconvenientes con la plataforma o alguna duda sobre el proceso de registro, puede comunicarse a la Coordinación de Servicios Periciales al siguiente número telefónico: 7221679200 Ext. 16637-16642 y 16704.

#### **E) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA NUEVO INGRESO Y REINGRESO:**

- a) Currículum actualizado con fotografía, indicando: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad (en caso de ser extranjero, acreditar su calidad migratoria que le permita laborar en el país), estado civil, domicilio, teléfono, grado máximo de estudios realizados;
- b) Identificación oficial por ambos lados, digitalizada en un solo documento;
- c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria;
- d) Cédula de identificación fiscal y constancia de Registro Federal de Contribuyentes, digitalizada en un solo documento;
- e) Relación de asuntos jurisdiccionales (Listado de asuntos en los que usted ha intervenido como perito, el cual deberá contener número de expediente, nombre y residencia del juzgado y materia pericial en la que intervino);
- f) Dos cartas de recomendación de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste su opinión sobre la calidad de estos, las cuales deben ser recientes no mayor a tres meses e indicar los datos personales de quienes las expiden: nombre, dirección, teléfono y, en su caso, correo electrónico, debidamente firmadas. (un documento por carta de recomendación);
- g) Copia certificada del acta de nacimiento;
- h) Clave Única de Registro de Población;
- i) Constancia de antecedentes NO Penales;

- j) Aviso de privacidad (deberá descargar la plantilla, la cual podrá encontrar dentro del formato de registro, asimismo, deberá ser debidamente llenado y firmado. Si Usted cuenta con FEJEM, podrá firmarla electrónicamente, de lo contrario deberá ser signada de manera autógrafa y digitalizar el documento);
- k) Título profesional;
- l) Cédula profesional;
- m) Diplomas, certificados y otros documentos conducentes para demostrar sus conocimientos específicos;
- n) Tratándose de lenguas indígenas se preferirá como peritos traductores a quienes acrediten el dominio de la lengua de que se trate;
- o) Respecto de las y los peritos extranjeros, deberán anexar los documentos que acrediten sus estudios, así como los relativos a su nacionalidad, y el permiso correspondiente para ejercer su labor como perito en país distinto a su origen;
- p) Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español, deberá acompañarse la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en lengua extranjera. La traducción de los documentos deberá efectuarse por un profesionista plenamente acreditado para realizar esa función, distinto al solicitante.

#### F) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

La documentación deberá ser presentada **en original** para su cotejo en la fecha y hora que registró en el sistema para su cita, en las oficinas de la Coordinación de Servicios Periciales en el Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Avenida Independencia Oriente, número 616, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, primer piso, reiterando que **sin cita no será atendido.**

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, sin excepción de persona alguna, **la recepción extemporánea de las solicitudes y documentación o la falta de algún documento, será motivo suficiente para desechar la solicitud.**

**En todo momento se verificará la integridad y autenticidad de la documentación y datos proporcionados por las y los aspirantes. En caso de incurrir en alguna irregularidad al respecto, ameritará la baja definitiva del proceso, de lo cual se le notificará debida y oportunamente.**

#### G) CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Coordinación de Servicios Periciales, seleccionará a las y los peritos con base en su preparación académica, trayectoria laboral y experiencia una vez realizado el análisis de la información entregada.

#### H) ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Durante el periodo del **veintitrés de octubre al diez de noviembre de este año,** la Coordinación de Servicios Periciales efectuará el análisis y cotejo de la documentación enviada por las y los aspirantes, estando facultada para realizar las gestiones conducentes ante cualquier persona, instituciones públicas o privadas para corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por las y los aspirantes y procederá a formar la lista preliminar.

#### I) LISTA PRELIMINAR:

La lista preliminar se publicará el **veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés,** en el sitio oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de México, con base en el folio designado por el formato de solicitud de ingreso como perito externo auxiliar en la impartición de justicia, las y los seleccionados de nuevo ingreso, **así como los de reingreso que cuenten con alguna observación serán entrevistados presencialmente por algún integrante del Consejo de la Judicatura o, de considerarse pertinente, a través de medios electrónicos,** en la fecha que les será comunicada oportunamente.

Publicada la lista preliminar, solo se recibirán aclaraciones durante las **48 horas siguientes** mediante escrito dirigido a la Coordinación de Servicios Periciales al correo electrónico: **coordinacion.peritos@piedomex.gob.mx**

#### J) APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DEFINITIVA:

El Consejo de la Judicatura aprobará en el pleno correspondiente la lista oficial de peritos externos definitiva, la cual se publicará en el mes de diciembre en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de México, misma que tendrá vigencia de un año.

La lista oficial definitiva aprobada será irrecurrible.

Con el objeto de informar a la ciudadanía, se publicará en el boletín judicial, Gaceta de Gobierno, así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México ([www.piedomex.gob.mx](http://www.piedomex.gob.mx)), la lista completa de los nombres de las y los aspirantes que hayan cubierto la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y, en consecuencia, hayan sido formalmente inscritos en la Lista Oficial de Peritos Externos del Poder Judicial.

**Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.**